

OPOSICIONES MAESTROS

PROCESO SELECTIVO



 C/ Santa Paula, 35. 18001-Granada

 958 80 60 74

 informacion@ipao.es

 www.ipao.es

ÚLTIMA CONVOCATORIA

[Orden de 21 de febrero de 2025, por la que se efectúa convocatoria de procedimiento selectivo para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y de Maestros \(BOJA 25-02-2025\)](#)

REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCENTE

- Tener la **nacionalidad** española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero. En aplicación del artículo 5.2 del Real Decreto Ley 38/2020, de 29 de diciembre, los nacionales del Reino Unido no podrán participar en los procesos selectivos de personal funcionario de las administraciones públicas españolas. Asimismo, podrán participar en procedimientos selectivos de esta naturaleza, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de un ciudadano de la Unión Europea o de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (consultar específicamente en BOJA)
- Tener cumplida la **edad** mínima para el acceso a la función pública y no exceder de la edad establecida con carácter general para la jubilación.
- Poseer la **capacidad funcional** para el desempeño, de las tareas habituales del cuerpo docente y de la especialidad a la que se opta. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica que sea incompatible con la práctica de la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
- No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera del mismo cuerpo por el que participe en esta convocatoria.
- La persona aspirante que no posea la nacionalidad española y el idioma oficial de su país de origen no sea el castellano, deberá acreditar un conocimiento adecuado de este idioma (consultar específicamente en BOJA)

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE MAESTROS

- Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:
 - Título de Maestro o título de Grado correspondiente.
 - Título de Profesor de Educación General Básica.
 - Título de Maestro de Enseñanza Primaria

PLAZO EN EL QUE DEBEN REUNIRSE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL ASPIRANTE Y DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Todas las condiciones y requisitos enumerados deberán poseerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente será de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA.

LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la **lista provisional del personal admitido y excluido**.

El personal participante dispondrá de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional del personal admitido y excluido para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, así como para aportar la documentación omitida y, en su caso, corregir errores de sus datos personales.

Transcurrido el plazo anterior, las alegaciones presentadas se aceptarán o denegarán mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos por la que se declarará aprobada la **lista definitiva del personal admitido y excluido**, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con indicación del lugar y fecha de publicación de la referida lista.

ENTREGA DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA

Tras la publicación de la lista definitiva de personal admitido y excluido se abrirá un plazo de **5 días hábiles** por resolución, para que el personal aspirante que figure en la referida lista proceda a la entrega de la programación didáctica, en formato PDF, a través del espacio habilitado al efecto en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. El personal aspirante que no entregue en el plazo establecido y de la forma indicada la citada programación didáctica no podrá asistir al acto de presentación ni realizar la primera prueba, ni podrá, en consecuencia, participar en el procedimiento selectivo.

ACTO DE PRESENTACIÓN

Con anterioridad a la fecha de comienzo del procedimiento selectivo se publicará en el BOJA la resolución en la que se indicarán el **lugar, fecha y hora del acto de presentación** y de realización de la primera prueba, así como la adscripción de aspirantes a los distintos tribunales.

El acto de presentación, de asistencia obligatoria para todo el personal participante, tiene carácter personalísimo. No se admitirán acreditaciones ni poderes de representación. Las personas que no asistan decaerán en todos sus derechos y serán excluidas del procedimiento selectivo, así como quienes se presenten ante un tribunal al que no estén adscritos. En el citado acto, los tribunales identificarán al personal aspirante, impartirán las instrucciones precisas para el desarrollo de las fases de oposición y concurso, indicarán los plazos y lugares en los que se desarrollará el procedimiento y cuantas cuestiones estimen oportunas.

SISTEMA DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Ingreso, el sistema de selección para el ingreso en la función pública docente será el de **concurso-oposición** y el procedimiento selectivo constará de una **fase de oposición, otra de concurso y una fase de prácticas**.

FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de **dos pruebas** que tendrán carácter eliminatorio. Se tendrá en cuenta la posesión de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento de Ingreso, la totalidad de las pruebas de las especialidades de idiomas de todos los cuerpos convocados se desarrollarán en el idioma correspondiente.

Primera prueba. La primera prueba tendrá por objeto la demostración de los conocimientos específicos de la especialidad a la que se opta y constará de dos partes:

- **Parte A:** Consistirá en la realización de **uno o varios ejercicios prácticos** que permitan comprobar que el personal aspirante posee la formación científica y el dominio de las habilidades técnicas correspondientes a la especialidad a la que opta. Esta parte A se valorará de **0 a 10 puntos** y su estructura se especifica en el Anexo IV.
- **Parte B:** Consistirá en el **desarrollo por escrito de un tema** elegido por la persona aspirante de entre los extraídos al azar por el tribunal. Cuando el temario de la especialidad tenga un número no superior a 25 temas, deberá elegirse entre dos; cuando el número sea superior a 25 temas e inferior a 51, entre tres, y cuando tenga un número superior a 50, entre cuatro. Esta parte B de la primera prueba se valorará de **0 a 10 puntos** y tendrá una duración máxima de dos horas y quince minutos.

Esta primera prueba se valorará de **0 a 10 puntos** y se calculará realizando la media aritmética entre las puntuaciones de las dos partes de la misma, siempre que cada una de las puntuaciones parciales sea igual o superior a 2,5 puntos. Para la superación de esta primera prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 5 puntos.

En el caso de las especialidades contenidas en el Anexo III la duración de la parte práctica correspondiente podrá venir indicada en los criterios de actuación de los tribunales y homogeneización de estos.

Para las especialidades que no aparecen en el citado Anexo III, las dos partes de esta primera prueba tendrán una duración máxima de **cuatro horas y treinta minutos** y se realizarán sin interrupción.

Segunda prueba. La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio de la docencia de las personas aspirantes, constará de dos partes: **presentación y defensa de una programación didáctica y preparación y exposición oral de una unidad didáctica** de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Cada una de las partes se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación de esta segunda prueba será de 0 a 10 puntos, siendo el resultado la suma de las calificaciones de las dos partes de que consta, ponderadas del siguiente modo:

- **Parte A. Presentación y defensa de la programación didáctica: tendrá un peso de un 30%** en la calificación obtenida en esta segunda prueba. Dentro de esta parte A de la segunda prueba la evaluación de la presentación del documento de la programación didáctica pesará un 30% sobre la nota final y la de la defensa de la programación didáctica un 70% sobre la nota final de esta parte A.
- **Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica, ante el tribunal: tendrá un peso de un 70%** en la calificación obtenida en esta segunda prueba.

Dicha ponderación solo se realizará en el supuesto de que se hubieran obtenido como mínimo 2,5 puntos en cada una de las partes de que consta esta segunda prueba. Para la superación de esta segunda prueba el personal aspirante deberá alcanzar una puntuación global igual o superior a 5 puntos.

Parte A: Presentación y defensa de la programación didáctica. La programación didáctica hará referencia al currículo vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 2024/2025, de un área relacionada con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente, así como la bibliografía. Esta programación se corresponderá con un curso escolar de uno de los niveles o etapas educativas en los que el profesorado de esa especialidad tenga atribuida competencia docente para impartirlos.

Para la especialidad de Educación Primaria, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizado, compatible con la organización en áreas y, en consecuencia, abarcará todas las áreas para las que tiene atribución docente el personal de esta especialidad.

En el caso de la especialidad de Educación Infantil, la programación didáctica hará referencia a una propuesta pedagógica en relación con un curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje la programación hará referencia a un plan de apoyo anual referido a un grupo de alumnos escolarizados en un centro de Educación Infantil, Educación Primaria o en un Centro Específico de Educación Especial.

Para la entrega de la programación didáctica se estará a lo establecido en el apartado 7.3 de la base séptima de la presente orden. **Su defensa se llevará a cabo por un tiempo máximo de treinta minutos** ante el tribunal cuando se convoque a tal efecto al personal aspirante, mediante citación en su sede de actuación. Esta programación didáctica deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Elaboración propia.
- b) La programación didáctica tendrá inexcusablemente una extensión máxima de 60 páginas, en formato DIN-A4, vertical, para todas las especialidades, de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, sin incluir portada y contraportada. Se redactará con interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 12 puntos, sin comprimir. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que tendrán que ir relacionadas y numeradas en un índice. En el caso de todas las especialidades del Cuerpo de Maestros esta extensión será de 50 páginas excepto para la especialidad de Educación Primaria que no podrá exceder de 70 páginas, en formato DIN-A4, vertical, sin incluir portada y contraportada. Se redactará con interlineado sencillo y con letra tipo Times New Roman o similar, de 12 puntos, sin

comprimir. Deberá contener un mínimo de 12 unidades didácticas desarrolladas, que tendrán que ir relacionadas y numeradas en un índice.

- c) La portada incluirá los datos de identificación del personal aspirante (DNI, nombre y apellidos), el cuerpo y la especialidad.
- d) No se podrán incluir anexos.
- e) Las programaciones didácticas que no se ajusten a lo establecido en los apartados anteriores serán objeto de invalidación, conforme a los criterios que se recogen en el Anexo VIII de esta orden. En este supuesto, la persona aspirante no podrá realizar la defensa de la programación didáctica y, por ende, no podrá continuar en el procedimiento, figurando como no presentada. La administración podrá usar sistemas informáticos para velar por la originalidad de la programación didáctica.

Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica. El personal aspirante elegirá una unidad didáctica, de entre tres extraídas al azar por él mismo de su propia programación o del temario oficial de la especialidad, para su preparación y exposición oral ante el tribunal. El citado personal dispondrá de **una hora para su preparación**, pudiendo utilizar el material que considere oportuno, sin posibilidad de conexión con el exterior, por lo que no se podrán utilizar ordenadores portátiles, teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo informático o electrónico. A tal efecto, el tribunal velará por el cumplimiento de estos extremos. En su elaboración deberán concretarse todos los elementos del currículo establecidos en la normativa vigente para el curso 2024/2025. En aplicación de lo establecido en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero; en el Real Decreto 157/2022 de 1 de marzo; en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo; en el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, y sus concreciones normativas correspondientes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las enseñanzas de Régimen General excepto las enseñanzas de Formación Profesional, la unidad didáctica que tiene que presentar el personal aspirante contendrá, al menos, una Situación de Aprendizaje.

Para su **exposición que no excederá de treinta minutos**, el personal aspirante podrá utilizar el material auxiliar sin contenido curricular que considere oportuno, que deberá aportar él mismo, así como un guion que no excederá de una cara de un DIN A5 y que deberá entregar al tribunal al término de la exposición. El referido material auxiliar servirá para apoyar la exposición mediante la utilización de recursos didácticos no electrónicos ni susceptibles de reproducción electrónica (ilustraciones, diagramas, mapas, esquemas, etc.). En todo caso, los órganos de selección velarán por que dicho material auxiliar no implique una desigualdad de trato en el desarrollo de esta parte del procedimiento selectivo, sin que se pueda negar al aspirante su uso.

El tribunal valorará en esta prueba la exposición clara, ordenada y coherente de los conocimientos del personal aspirante, la precisión terminológica, la riqueza léxica, la sintaxis fluida y sin incorrecciones, así como la debida corrección ortográfica en la escritura. Para la exposición, el personal aspirante podrá utilizar un guion que deberá entregar al tribunal al término de la misma. A tal efecto, se facilitará al personal aspirante un DIN A5 en blanco. Dicho guion podrá contener un máximo de 120 palabras, no permitiéndose el uso del mismo durante la exposición si no cumple dicho requisito. Con respecto al material auxiliar no deberá contener elementos del currículum.

Calificación final de la fase de oposición. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas superadas, ambas valoradas de 0 a 10 puntos. Para poder acceder a la fase de concurso será necesario haber obtenido al menos 5 puntos en la fase de oposición, habiendo superado ambas pruebas.

EDUCACIÓN INFANTIL, LENGUA EXTRANJERA INGLÉS, LENGUA EXTRANJERA FRANCÉS, EDUCACIÓN FÍSICA, PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA, AUDICIÓN Y LENGUAJE, EDUCACIÓN PRIMARIA.

La parte práctica (parte A) de la primera prueba se realizará ininterrumpidamente junto con la parte B de la primera prueba.

La parte práctica de la primera prueba consistirá en la resolución de un supuesto sobre distintas situaciones escolares de entre tres propuestos por el tribunal, pudiéndose elegir el nivel del alumnado.

Dicha prueba consistirá en el planteamiento de una intervención contextualizada, razonada y fundamentada dentro del marco teórico y en relación con la normativa en materia de Educación y el currículo vigente de la especialidad en la comunidad autónoma de Andalucía; así como el desarrollo de una propuesta didáctica y organizativa vinculada al proceso enseñanza-aprendizaje y que permita al tribunal comprobar su formación científica y el dominio de estrategias docentes.

MÚSICA.

La parte práctica (A) de la primera prueba en esta especialidad constará de los siguientes ejercicios: A1. Análisis formal, estilístico, dinámico, textual, melódico-temático y rítmico de la partitura de una canción de entre tres propuestas por el tribunal, y su aplicación didáctica y organizativa vinculada al proceso enseñanza-aprendizaje, pudiéndose elegir el nivel del alumnado.

Dicha propuesta pedagógica deberá estar en relación con la normativa en materia de Educación y el currículo vigente de la especialidad en la comunidad autónoma de Andalucía. Este ejercicio se realizará de forma anónima en la Universidad junto al desarrollo del tema.

A2. Lectura a primera vista de un fragmento musical rítmico compuesto por mínimo de 16 compases y máximo de 24, elegido al azar por el personal aspirante entre los diez propuestos por el tribunal. Este ejercicio lo realizará el personal aspirante en sesión única, el día que convoque el tribunal en su sede correspondiente, disponiendo de un máximo de cinco minutos para su preparación y de cinco minutos para su lectura.

Esta parte práctica de la primera prueba se valorará de 0 a 10 puntos y se calculará multiplicando por 0,6 la calificación obtenida en el ejercicio A1 y multiplicando por 0,4 la calificación obtenida en el ejercicio A2.

ANEXO VII PENALIZACIONES E INVALIDACIONES POR ORTOGRAFÍA

Se invalidará el ejercicio escrito que presente 5 o más faltas de ortografía según las normas de la Real Academia Española. En este sentido, se tendrán en cuenta las siguientes penalizaciones referidas a las faltas de ortografía cometidas:

- Una falta cometida - Penalización de -0,5 puntos sobre la puntuación final obtenida en la parte de la prueba.
- Segunda falta cometida - Penalización de -1 punto sobre la puntuación final obtenida en la parte de la prueba, que se añade a la penalización anterior.
- Tercera falta cometida - Penalización de -1 punto sobre la puntuación final obtenida en la parte de la prueba, que se añade a las penalizaciones anteriores.
- Cuarta falta cometida - Penalización de -1,5 puntos sobre la puntuación final obtenida en la parte de la prueba que se añade a las penalizaciones anteriores.
- Quinta falta cometida- Invalidación de la parte correspondiente.
- La repetición de una misma falta de ortografía será considerada como una sola falta.
- El uso o ausencia de las tildes cuando no correspondan se considerará falta de ortografía.

A modo de ejemplo:

- Una falta cometida en la parte correspondiente conlleva la penalización de -0.5 puntos.
- Dos faltas cometidas en la parte correspondiente conllevan la penalización de -1.5 puntos.
- Tres faltas cometidas en la parte correspondiente conllevan la penalización de -2.5 puntos.
- Cuatro faltas cometidas en la parte correspondiente conllevan la penalización de -4.0 puntos.
- Cinco faltas cometidas en la parte correspondiente de la primera o segunda prueba conllevan la invalidación de la parte correspondiente de la primera o segunda prueba.

La invalidación de cualquiera de las partes, de la primera o segunda prueba se traducirá en la imposibilidad de seguir participando en el procedimiento selectivo.

Primera Prueba.**1.1. Parte B. Desarrollo de un tema. 1.1.1. Invalidaciones de la parte B.**

- Se invalidará el ejercicio que posea nombres, marcas o señales que puedan identificar al aspirante.
- Se invalidará el ejercicio que no esté paginado en numeración arábica.
- Se invalidará cualquier examen que utilice folios no facilitados por el tribunal.
- Se invalidará el ejercicio que no esté escrito por delante y por detrás del examen y en formato vertical.
- Se invalidará el ejercicio escrito que resulte ilegible.
- Se invalidará el desarrollo de un tema, si este no se corresponde con uno de los resultantes del sorteo realizado en el tribunal.
- Se invalidará el ejercicio en el que se desarrolle más de un tema
- Se invalidará el ejercicio en el que no se consigne el número del tema elegido y el título completo en la primera página del examen.
- Se invalidará el ejercicio escrito que no se desarrolle en el idioma correspondiente.
- Invalidaciones por faltas de ortografía, según Anexo VII. La invalidación de la parte B de la primera prueba se traducirá en la imposibilidad de acceder a la segunda prueba de la fase de oposición.

1.2. Parte A. Ejercicio de Carácter Práctico. 1.2.1. Invalidaciones de la parte A.

- Se invalidará el ejercicio de carácter práctico, que posea nombres, marcas o señales que puedan identificar al aspirante.
- Se invalidará el ejercicio que no esté paginado en numeración arábica.
- Se invalidará el ejercicio que no esté escrito por delante y por detrás del examen y en formato vertical.
- Se invalidará el ejercicio de carácter práctico, que sea escrito, que resulte ilegible.
- Se invalidará el ejercicio de carácter práctico que sea escrito en el que se realicen más supuestos prácticos de los indicados en el enunciado.
- Se invalidará el ejercicio de carácter práctico que sea escrito en el que no se identifique el supuesto que se está realizando de forma inequívoca.
- Invalidaciones por faltas de ortografía, en los ejercicios prácticos escritos, según Anexo VII. La invalidación de la parte A de la primera prueba se traducirá en la imposibilidad de acceder a la segunda prueba de la fase de oposición.

2. Segunda Prueba.**2.1. Parte A. Presentación y defensa de la programación didáctica. 2.1.1. Invalidaciones documento escrito y defensa de la programación didáctica.**

- Se invalidará la programación didáctica que no sea de elaboración propia.
- Se invalidará la programación didáctica que tenga una extensión superior a 60 páginas en formato DIN A-4, o que tenga formato horizontal, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Se invalidará la programación didáctica que tenga una extensión superior a 50 páginas en formato DIN A-4, o que tenga formato horizontal, para el Cuerpo de Maestros a excepción de la especialidad de Educación Primaria de dicho Cuerpo, en la cual se invalidará en el caso de que su extensión sea superior a 70 páginas.
- Se invalidará la programación didáctica que no contenga como mínimo 12 unidades didácticas.
- Se invalidará la programación didáctica que no contenga un índice en el que se relacionen las unidades didácticas que la componen.
- Se invalidará la programación didáctica cuya portada no incluya los datos de identificación del personal aspirante (DNI, apellidos y nombre), el cuerpo y la especialidad.
- Se invalidará la programación didáctica que no esté realizada con letra tipo Times New Roman de 12 puntos o similar, sin comprimir en todo el documento, incluidos portada, contraportada, títulos y subtítulos, con interlineado sencillo.
- Se invalidará la programación didáctica que no sea la presentada por el aspirante, de manera telemática, en el periodo establecido para ello.
- Invalidaciones por faltas de ortografía, según anexo VII. La invalidación de la parte A de la segunda prueba supondrá la invalidación de dicha prueba en su totalidad.

2.2. Parte B. Preparación y exposición oral de una unidad didáctica. 2.2.1. Invalidaciones defensa de la unidad didáctica.

- Invalidaciones por faltas de ortografía, según Anexo VII. Estas invalidaciones aplican también al texto escrito en la pizarra durante la defensa de la unidad didáctica.
- Se invalidará la unidad didáctica que no corresponda a la elegida previamente tras el sorteo realizado. La invalidación de la parte B de la segunda prueba supondrá la invalidación de dicha prueba en su totalidad.

En la baremación de los méritos correspondientes a la fase de concurso solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes y siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente.

Tras la publicación de las listas definitivas del personal admitido y excluido en este procedimiento, se abrirá un plazo de 10 días naturales, por resolución de la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos para que el personal aspirante admitido adjunte los méritos de la fase de concurso.

EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA		Máx. 5 pts. y 5 años
Por cada año de experiencia en especialidades del Cuerpo al que se opta en centros públicos		1,0000
Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior		0,0833
Por cada año de experiencia en especialidades de distintos Cuerpos al que se opta en centros públicos		0,5000
Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior		0,0416
Por cada año de experiencia en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que se opta, en otros centros		0,5000
Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior		0,0416
Por cada año de experiencia en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido en el cuerpo al que se opta, en otros centros		0,2500
Por cada mes en las plazas que se indican en el apartado anterior		0,0208
FORMACIÓN ACADÉMICA		Máx. 5 pts.
Expediente académico del título alegado		
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4	
Desde 6,0000 hasta 7,4999	Desde 1,5000 hasta 2,2499	0,5000
Desde 7,5000 hasta 8,9999	Desde 2,2500 hasta 2,9999	1,0000
Desde 9,00 hasta 10,00	Desde 3,00 hasta 4,00	1,5000
Postgrados, doctorado y premios extraordinarios		
▪ Por poseer el título de doctorado		1,0000
▪ Por cada Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D. 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (R.D. 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente siempre que no sean requisito para el ingreso en la función pública docente.		1,0000
▪ Por haber obtenido premio en el doctorado.		0,5000
Otras titulaciones universitarias de carácter oficial no alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente		
▪ Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.		1,0000
▪ Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas, grados o títulos declarados legalmente equivalentes.		1,0000
Titulaciones de Enseñanzas de Régimen Especial y de la Formación Profesional Específica no alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente		
▪ Por cada Título Profesional de Música o Danza: Grado medio		0,5000
▪ Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de una lengua extranjera de las Escuelas Oficiales de Idiomas.		0,5000
▪ Por cada Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño		0,2000
▪ Por cada Título de Técnico Superior de Formación Profesional		0,2000
▪ Por cada Título de Técnico Deportivo Superior		0,2000
▪ Dominio de idiomas extranjeros.		0,5000

OTROS MÉRITOS	Máx. 2 pts.
Formación permanente Cursos superados: Por cursos de formación permanente superados relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, psicopedagogía o sociología de la educación, convocados, organizados e impartidos por los órganos competentes en materia de educación permanente del profesorado de las distintas administraciones educativas, a los que les corresponda la regulación y administración de la enseñanza no universitaria, Universidades públicas o privadas, Centros de Profesorado e Institutos de Ciencias de la Educación, así como por entidades sin ánimo de lucro que hayan sido inscritos en el registro de actividades de Formación Permanente de las citadas administraciones públicas u homologadas por estas. En ningún caso se valorarán por este apartado aquellos cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico. Cursos impartidos: Por participar en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos de formación permanente que cumplan los requisitos establecidos en el anterior apartado. Por cada 30 horas (3 créditos) de cursos superados y/o impartidos de formación permanente, pudiendo acumularse los cursos de al menos 2 créditos (20 horas).	0,2000
Participación en grupos de trabajo, seminarios, planes y proyectos educativos: Por participación o coordinación en grupos de trabajo, proyectos de investigación e innovación educativa, seminarios permanentes, planes de mejora, proyectos especiales de centros y actividades análogas, convocadas por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, los órganos correspondientes de otras Comunidades Autónomas o el Ministerio de Educación y Formación Profesional y publicados en diarios oficiales. Por cada participación por curso académico Por cada coordinación por curso académico	0,2000 0,5000
Méritos artísticos No se tendrán en cuenta las actividades relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje del alumnado en los centros educativos. Tampoco se valorará la repetición de los mismos premios, conciertos o exposiciones Exclusivamente para el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para las especialidades de Música y Dibujo del Cuerpo de Profesores de E.S., y la especialidad de Música del Cuerpo de Maestros: <u>Por premios en certámenes, exposiciones, festivales o concursos:</u> - Primer premio de ámbito internacional: 0,2500 - Segundo premio de ámbito internacional: 0,2000 - Tercer premio de ámbito internacional: 0,1500 - Primer premio de ámbito nacional: 0,2000 - Segundo premio de ámbito nacional: 0,1500 - Tercer premio de ámbito nacional: 0,1000 - Primer premio de ámbito autonómico: 0,1500 - Segundo premio de ámbito autonómico: 0,1000 - Tercer premio de ámbito autonómico: 0,0500 <u>Composiciones estrenadas o publicadas</u> Por cada composición estrenada: - Como autor/a 0,3000 - Como coautor/a o grupo de autores (la puntuación se divide entre el nº de coautores) 0,3000 Por cada composición publicada: - Como autor/a 0,3000 - Como coautor/a o grupo de autores (la puntuación se divide entre el número de coautores) 0,3000 <u>Conciertos, montajes teatrales, interpretaciones escénicas, escenografías o exposiciones:</u> - Por cada obra como director/a de orquesta, banda o coro o equivalente 0,2500 - Por cada recital o concierto como solista con orquesta o equivalente 0,1000 - Por cada obra como miembro de una orquesta o de otras agrupaciones instrumentales o corales, o equivalente. 0,0500 <u>Grabaciones de composiciones:</u> - Como autor/a o intérprete 0,3000 - Como coautor/a o grupo de autores, o perteneciente a un grupo de intérpretes 0,0500	

Méritos deportivos Exclusivamente para la especialidad de Educación Física del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Maestros - Por tener la calificación de “deportista de alto nivel” o “deportista de alto rendimiento”, según RD 971/2007, de 13 de julio - Por cada participación en competiciones deportivas oficiales, seleccionados por las Federaciones Autonómicas, Nacionales o Internacionales	0,5000 0,1000
---	---

SUPERACIÓN DE LAS FASES DE OPOSICIÓN Y DE CONCURSO

Concluidas las fases de oposición y concurso, los tribunales remitirán las propuestas del personal que ha superado el concurso-oposición a las comisiones de selección que a su vez las elevarán a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. Será seleccionado el personal al que, ordenado según la puntuación global asignada, le corresponda un número de orden igual o inferior al número de plazas asignadas a su tribunal.

Para la obtención de la puntuación global del concurso-oposición, los órganos de selección ponderarán en **dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la obtenida en la fase de concurso**. En ningún caso podrá declararse que ha superado el procedimiento selectivo un número de aspirantes mayor al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

FASE DE PRÁCTICAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 302/2010, de 1 de junio, la fase de prácticas, que forma parte del procedimiento selectivo, tendrá como objetivo proporcionar al profesorado de nuevo ingreso las herramientas necesarias para el desarrollo de la función docente, así como las capacidades personales y la competencia profesional precisas para liderar la dinámica del aula que requiere el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

De conformidad con lo recogido en el artículo 15.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, la fase de **prácticas tendrá una duración de un curso académico** y comenzará con el inicio del curso 2025/2026.

Finalizada la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante como apto o no apto. Quienes no la superen durante el curso escolar 2025/2026 o tengan concedido un aplazamiento, tendrán que incorporarse en el curso 2026/2027 para realizar, por una sola vez, dicha fase. De resultar apto en el último curso académico, ocupará el lugar siguiente al de la última persona seleccionada en su especialidad, de su promoción. El personal que no se incorpore o sea declarado no apto por segunda vez, perderá el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera. 15.5. El personal que habiendo superado el procedimiento selectivo acredite haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionario docente de carrera, quedará exento de evaluación, pero no de la realización, incluidos los cursos de formación obligatorios, de la fase de prácticas.

**RELACIÓN DE PLAZAS OFERTADAS EN ANDALUCÍA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS
CUERPO DE MAESTROS**

ESPECIALIDADES	2025	2024	21+22	2019	2017	2016	2015	2013
Audición y Lenguaje	237	100	203	225	180		100	40
Educación Física	502	100	354	250	90		50	50
Educación Infantil	613	180	400	450	100		100	297
Educación Primaria	1493	300	612	1350	100		100	80
Leng. Ext: Francés	151	25	54	275	425	177	100	
Leng. Ext: Inglés	503	100	407	550	625		300	25
Música	200	25	104	216	130		50	50
Pedagogía Terapéutica	702	170	404	460	350		200	50
TOTAL	4.401	1.000	2.538	3.800	2000	177	1.000	592

Formando docentes desde 1987



 C/ Santa Paula, 35. 18001-Granada

 958 80 60 74

 informacion@ipao.es

 www.ipao.es